

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia de la referencia promovido por WILLIAM CABALLERO DIAZ contra: DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, junto con el anterior memorial donde se ratifica las excepciones presentadas. Sírvase proveer. Barranquilla, 21 de septiembre de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., veintiuno de septiembre de Dos Mil Veintidós.**

Mediante auto del 12 de mayo de 2021 se profirió mandamiento ejecutivo, ordenándose en el numeral 3º la notificación por aviso al representante legal de la entidad demandada. En auto del 27 de agosto de 2021 se tuvo notificada por conducta concluyente a la parte pasiva, asimismo, se ordenó surtir la notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Laboral, de lo cual en el plenario reposa prueba de dicha notificación que se efectuó por correo electrónico en data 19 de octubre de 2021.

Por auto del 09 de agosto de 2022, se resolvió tanto el recurso de reposición frente al mandamiento ejecutivo, al igual que en contra de la providencia que decretó nueva medida cautelar.

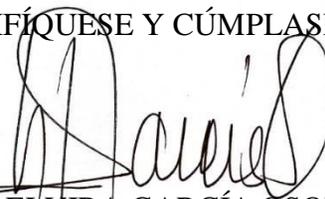
Definido lo anterior, surtidas las notificaciones y vencidos los términos de ley, corresponde proseguir el trámite procesal de las excepciones de mérito alegadas por quien apodera judicialmente a la entidad enjuiciada, lo que conlleva ha conferir el traslado de rigor.

En virtud de lo motivado, el Despacho,

**RESUELVE:**

Conferir traslado a la parte demandante a través de su mandataria judicial por el término legal de diez (10) días, de las excepciones de mérito presentada por quien apodera a la entidad demandada (Art. 443 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO  
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 22 de septiembre de 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N°155 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
---